



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS DE TERCEROS

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE:

Unidad de Recursos Humanos – Oficina de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio Especializado en Trabajo Social

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio N° 407, es una institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, Autónoma Con Personería jurídica de Derecho Público Interno; creada por resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GR-CAJ/GR, se rige por la constitución Política del Estado, la ley General de Salud su Reglamento y Reglamento General del Gobierno Regional de Cajamarca, dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la Población de la provincia de San Ignacio con claridad y calidez

En ese marco, el presente servicio tiene por finalidad contratar a una persona natural para desarrollar actividades especializadas en la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales – Unidad de Recursos Humanos, orientadas a fortalecer la gestión del bienestar del personal, asegurar la calidad de la información administrativa y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI).

4. OBJETIVO DE CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de una persona natural especializada en Trabajo Social, para desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar social del personal, la gestión de subsidios y beneficios laborales, así como el acompañamiento social y administrativo a los servidores de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio N.º 407. El servicio tiene como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del Plan Operativo Institucional (POI), asegurando una gestión eficiente, humana y de calidad en el ámbito de las relaciones humanas y sociales.

5. ACTIVIDAD DEL POI.

Tramitar expedientes por subsidio y maternidad ante EsSalud.
Monitoreo y seguimiento del plan de mejora y clima y cultura organizacional.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO.

- Elaborar informes.
- Recepcionar y derivar documentos que lleguen al área.
- Validar expedientes de subsidio de los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
- Elaborar los expedientes de subsidio de los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
- Gestionar ante Essalud los subsidios del personal de los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
- Elaborar Programas de las actividades del área de bienestar de personal.
- Evaluar los casos sociales para brindar teletrabajo a los servidores de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
- Brindar atención a los servidores a través de información, orientación y acompañamiento sobre temas de Bienestar.
- Organizar, coordinar y apoyar en la ejecución de actividades programadas.
- Realizar otras funciones que disponga el Subsistema y la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.





7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Formación académica:

- Titulado en Trabajo Social.

Experiencia:

- Experiencia general 2 años.
- Experiencia específica 1 año en el sector público.

Capacitación:

- Curso(s), taller(es), diplomado(s) y/o especialización(es) en temas vinculados a la gestión pública, gestión del bienestar del personal en instituciones públicas, gestión de subsidios y prestaciones sociales ante EsSalud, ética e integridad en la función pública, atención y acompañamiento a servidores en situación de vulnerabilidad, o en otros temas afines al objeto del servicio. las capacitaciones deberán tener una duración no menor de 100 horas académicas y haber sido cursadas dentro de los últimos cinco (05) años.

Otros:

- Constancia de habilitación.
- RNP (Registro Nacional de Proveedores)
- Copia ficha RUC vigente y actualizado.
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Disponibilidad inmediata.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Lugar: El servicio será prestado en la sede administrativa de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia y distrito de San Ignacio, Región Cajamarca

Plazo: El plazo de la prestación del servicio será de dos (02) meses, conforme al cronograma establecido en los dos entregables previstos, los cuales deberán cumplirse dentro del periodo señalado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la entidad.

9. PRODUCTO/ ENTREGABLE.

El profesional deberá presentar 02 entregables por la ejecución del servicio, según el siguiente cronograma:

Entregable Nº	Plazo de Ejecución	Condición para el inicio del servicio	Presentación de informe
01	Hasta el 20 de noviembre 2025	A la elaboración y notificación de la orden de servicio	El informe de actividades será de acuerdo a las actividades descritas en el ítem 6
02	Hasta el 20 de diciembre 2025		

- La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto o entregable a cargo del locador, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la Entidad.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

Serán presentados en la oficina de trámite documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El responsable de la Oficina de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales estará encargado de realizar la coordinación, supervisión y emitir la conformidad del servicio, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.





12. FORMA DE PAGO:

La cuantía del servicio será de S/ 8 000 00 (ocho mil con 00/100 soles), incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio. El pago se realizará de acuerdo con la aprobación del entregable y de la conformidad del servicio tal como se indica en el siguiente cronograma

Cronograma de pago	Entregable	Monto S/	Fecha de cancelación
Primer Pago	01	4 000.00	Hasta los 15 días de emitida la conformidad
Segundo Pago	02	4 000.00	

13. ADELANTOS: No aplica

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\begin{aligned} & \text{Penalidad Diaria} \\ & \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}} \end{aligned}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: "F" = 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio El Proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Será aplicable si se detectan inconsistencias y/o faltantes (actividades) en los productos entregables.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD procederá a resolver el contrato de locación de servicios por las siguientes clausulas

- Por restricciones presupuestales, según normativas SIS vigentes.
- Por incumplimiento de las prestaciones del servicio establecidas en el presente documento

La resolución del contrato se materializa mediante comunicación escrita y/o verbal, la misma que será notificada a EL LOCADOR, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430 del Código Civil.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos. El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas,

civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

19. NORMAS ANTISOBORNO:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibles a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N°31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

22. GESTIÓN DE RIESGOS: LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
C.P.C. Edin Milton Coronel Arévalo
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

San Ignacio, 24 de octubre 2025